



Contrato No.	86-7-20110-26	Fecha:	12 JUN 2026
Entidad contratante:	POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3		
Nit:	900.339.410-8		
Contratista:	CARLOS FRANCISCO RINCON CARDENAS		
Identificación:	C.C. 11.257.612 Expedida en Fusagasugá – Cundinamarca		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

El señor Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 73.008.879 de Cartagena - Bolívar, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°.3**, en calidad de **JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3 (E)**, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Interna N° 131 del 11 de mayo de 2026 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Debidamente facultado para la celebrar contratos por la Resolución 00502 del 05/03/2026, “Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones ” y la Ley 80 de 1993 y el Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el señor **CARLOS FRANCISCO RINCON CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **11.257.612 Expedida en Fusagasugá – Cundinamarca**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, y el artículo 32 Numeral 3 inciso 2 de la ley 80 de 1993, b. Por ser una entidad de salud, c) La necesidad del servicio d) Teniendo en cuenta que actualmente no hay personal de planta que supla la necesidad. la Regional de Aseguramiento en salud No 3, expone los argumentos por los cuales se requiere la contratación de un “**Técnico Contable**”, así: En aras de garantizar la prestación de un servicio público esencial como lo es el derecho fundamental a la salud, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional tiene el deber legal y constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud de los miembros de la Institución y de sus beneficiarios, asegurando la prestación de los servicios de salud de manera continua, oportuna, eficiente e integral, las 24 horas del día, todos los días del año, conforme a lo dispuesto en: Artículo 48 de la Constitución Política, que consagra la seguridad social como un servicio público esencial. Decreto 1795 de 2000, por el cual se estructura el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, además existen precedentes jurisprudencia de la Corte Constitucional, en las sentencias T-286A de 2012, T-188 de 2013, T-322 de 2018 y T-239 de 2019, en las cuales se reafirma el carácter fundamental del derecho a la salud y la obligación de las entidades estatales de garantizar su prestación efectiva, sin interrupciones ni barreras administrativas. En virtud de este mandato constitucional, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 debe asegurar la prestación integral de los servicios de salud, incluso en aquellos escenarios en los que la planta de personal resulte insuficiente para atender la demanda actual. En tal sentido, se justifica acudir a la contratación de servicios profesionales, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como un mecanismo idóneo para garantizar derechos constitucionales superiores como la vida, la salud y la integridad personal, sin que medien restricciones de carácter administrativo u operativo. Cabe resaltar que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, presenta anualmente ante la Dirección de Sanidad (DISAN) la solicitud de talento humano (cargas laborales) necesario para el cumplimiento de sus funciones legales y misionales. En este proceso, la DISAN evalúa y determina el personal uniformado, de planta y contratistas que atenderán las actividades de carácter permanente en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Asimismo, es importante señalar que la DISAN es la autoridad responsable de tramitar ante las instancias competentes los nombramientos, encargos o vinculaciones del personal que debe ejercer funciones permanentes. No obstante, a pesar de que la Regional ha reportado anualmente la necesidad ante la DISAN, esta última a la fecha no ha dispuesto medidas de incorporación, ampliación o provisión de planta para estas actividades. Lo anterior se puede concluir con la aprobación de cargas laborales mediante comunicado GS-2025-105018-DISAN del 12/12/2025.

CLÁUSULAS

1) Objeto:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO CONTABLE PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3”.
-------------------	--

<p>2) Plazo de ejecución:</p>	<p>El plazo de ejecución será de seis (6) meses y quince (15) días contados a partir del 16/06/2026 hasta el 31/12/2026 para la vigencia 2026. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución comenzará a contarse a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 de 2014 y la Resolución 00090 del 2018 "Por la cual modifica el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".</p>
<p>3) vigencia del contrato:</p>	<p>La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA 2 y CUATRO (04) MESES MÁS, que cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo para su ejecución y el señalado para su liquidación, de acuerdo al manual de contratación de la Policía Nacional Resolución 03049/14, capítulo 3, numeral 4, actualizado mediante Resolución 00090 del 2018.</p>
<p>4) Considerandos:</p>	<p>Que el presente contrato se deriva del Proceso PN RASES N°3 CD 067 2026</p>
<p>5) Obligaciones de la Policía Nacional</p>	<p style="text-align: center;">OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Dirección de Sanidad mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE SANIDAD, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 10. Verificar el cumplimiento de las Acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 0312 de 2019 y el decreto 1072 del 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15. 11. Es deber de la Dirección de Sanidad, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar que el contratista este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual o reglamentaria y todas aquellas que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.



12. El supervisor de contrato deberá suministrar al contratista el correo electrónico registrado en la plataforma que el Ministerio de Hacienda disponga para tal fin, esto en el caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, según la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA; esto dando cumplimiento a la Guía acceso al sistema de facturación electrónica del SIF Nación validador de factura electrónica – VFE.
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - En cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, tiene el deber de: 1.) Reporta a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2.) Investigar todos los incidentes y accidente de trabajo. 3.) Realizar actividades de prevención y promoción. 4.) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realizase le Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7.) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8.) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte este a su cargo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6) Obligaciones del contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Responder en los plazos que la Regional de Aseguramiento en salud No. 3, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
4. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento En Salud Nro.3, y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
5. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
6. Restituir a la Regional de Aseguramiento en salud N°3, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
7. Es obligación del CONTRATISTA, cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No-03049 de 2014 modificado por la Resolución 00090 de 2018, Numeral 3° "Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios", así : a) Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales den forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva presidencial 04 de 2021 "política de cero papel" b) Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
8. Cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes: a). Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal



necesarios para ejecutar la actividad contratada. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Policía Nacional). Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Obligaciones del CONTRATISTA en Seguridad y Salud en el Trabajo: 1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. 2. Realizar auto reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. 3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

9. Asistirá a las capacitaciones que brindada la Dirección de Sanidad - Regional de Aseguramiento en salud N°3, con la finalidad de recibir actualización y de fortalecer el mejoramiento de los servicios prestados, en tal caso la participación por parte del CONTRATISTA será voluntaria

10. El CONTRATISTA se compromete a publicar en la plataforma del SECOP II, las cuentas de cobro con los respectivos soportes de pago de la seguridad social y documentos legales de inicio del contrato como : (Ofrecimiento del servicio, Hoja de vida, Diploma, acta de grado, tarjeta profesional, tribunal médico (solo personal médico), cedula, medidas correctivas ,antecedentes policiales, contraloría, procuraduría, certificación bancaria, certificación de pensión, certificación de salud, examen médico ocupacional, Rut)

11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

12. Contribuir con el desarrollo de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro.3 y donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos administrativos para ofrecer un servicio eficiente y de calidad.

13. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Regional de Aseguramiento en salud N°3, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.

14. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.

15. Brindar apoyo a los comités administrativos, contractuales, en la etapa precontractual (estructuración o evaluaciones), y llegado el caso puede prestar el apoyo en la supervisión de los contratos de la Regional de Aseguramiento en salud N°3.

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse.

17. El CONTRATISTA se obliga a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 780 de 2016 (o norma que lo sustituya o



modifique). El Ingreso Base de Cotización (IBC) deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y sus decretos reglamentarios. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para el trámite de cada uno de los pagos pactados en el presente contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar los soportes de pago (Planilla PILA) correspondientes al periodo objeto de cobro.

- 18.** Pluralidad de Contratos y Prevención de Evasión: En caso de que el CONTRATISTA, suscriba simultáneamente otros contratos de prestación de servicios o mantenga vínculos laborales con entidades públicas o privadas, declara conocer su obligación de cotizar al Sistema de Seguridad Social Integral sobre la totalidad de sus ingresos, conforme a lo dispuesto en la ley y asume la responsabilidad exclusiva por la exactitud de sus aportes y manifiesta estar informado de que la omisión, inexactitud o mora en los mismos puede conllevar una sanción por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP),
- 19.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Regional de Aseguramiento en salud N°3, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
- 20.** Presentar de manera mensual al supervisor, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas para presentar la cuenta de cobro,
- 21.** Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
- 22.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- 23.** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.
- 24.** En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
- 25.** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
- 26.** El contratista acatará lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", debiendo allegar al Grupo de Contratos los antecedentes en caso de aspirar cargos, oficios o



profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad".

27. El contratista se compromete a tener una relación de coordinación de actividades con el contratante y/o supervisor del contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual por lo tanto deberá cumplir las horas establecidas y/o acordadas mediante agenda programada para la prestación del servicio profesional y apoyo a la gestión la cual deberá quedar previamente pactada entre ambas partes. **De acuerdo con lo estipulado en la resolución 0095 del 02 de marzo de 2026**, "Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

28. Obligaciones de Seguridad Social para la Liquidación: En el evento de una terminación anticipada por mutuo acuerdo, el CONTRATISTA se obliga a realizar y acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado y por el valor total de los honorarios causados hasta la fecha de finalización. La acreditación de dichos pagos, debidamente conciliados con el periodo de ejecución, será requisito previo e indispensable para la suscripción del acta de liquidación bilateral y el respectivo pago final.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA	PRODUCTO O ENTREGABLES MENSUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA
Realizar análisis de la información contable de los saldos presentados en las cuentas y subcuentas del balance, de acuerdo con la verificación física de las cuentas y de la información contable presentada por los sistemas de información.	Informar actividades realizadas de manera mensual
Revisar, verificar obligaciones elaboradas por central de cuentas para la posterior firma de los contadores.	Informar actividades realizadas de manera mensual
Guardar la reserva y confidencialidad de los documentos e información que sea de su conocimiento.	Informar actividades mensualmente
Elaborar y presentar las conciliaciones de las cuentas bancarias debidamente autorizadas por la dirección del tesoro nacional, que permitan mantener actualizados los movimientos de las diferentes cuentas bancarias a cargo de la policía nacional.	Informar actividades realizadas de manera mensual
Revisar y analizar los documentos de entradas y salidas de almacenes de acuerdo con la normatividad vigente.	Informar actividades realizadas de manera mensual
Revisar y analizar la nómina generada por el sistema para evitar liquidaciones erróneas.	Informar actividades realizadas de manera mensual
Realizar balance general, rendición de cuenta fiscal bienes activos y pasivos.	Informar actividades realizadas de manera mensual
Realizar los diferentes informes que hacen parte de la cuenta fiscal (notas de los estados financieros y la certificación del balance de unidad remesas de bienes y fondos, certificaciones, operaciones recíprocas, anexos) y aquellos informes exigidos a nivel central	Informar actividades realizadas de manera mensual



	<p>Elaborar trimestral el informe de operaciones reciprocas de la unidad, conciliando la cartera con las diferentes entidades de salud pública de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación</p> <p>Realizar la revisión y dar el aval a la facturación radicada, para se entrega al grupo de Tesorería para realizar el respectivo pago.</p> <p>Comparar los balances del Sistema Integrado de Información SIIF NACION y del Quipu 2.0, para igualar cifras en los sistemas.</p> <p>Remitir a la Contabilidad General de la DISAN La cuenta Fiscal debidamente firmada, para brindar información requerida a nivel central.</p> <p>Realizar revista mensual con el almacenista a los elementos que se encuentran en bodega elaborar acta para conciliar los saldos pertinentes.</p> <p>Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente.</p>	<p>Informar actividades realizadas de manera mensual</p> <p>Informar actividades realizadas de manera mensual</p> <p>Informar actividades realizadas de manera mensual</p> <p>Informar actividades realizadas de manera mensual</p> <p>Informar actividades realizadas de manera mensual</p> <p>Informar actividades realizadas de manera mensual</p>
<p>7) Supervisor del contrato:</p>	<p>El supervisor del contrato será un integrante de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3° o de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.</p> <p>El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión mensualmente, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico.</p> <p>Así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)".</p>	
<p>8) Obligaciones del supervisor:</p>	<p>Son obligaciones del SUPERVISOR: a). Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b). Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. c). Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. d). Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes o instrucciones que impartan es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. e). Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato. f). Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. g). Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible. h). Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto,</p>	



	para que este adopte las medidas que la situación amerite. i). Verificar y certificar el cumplimiento del Contratista de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley. j). Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018) .
9) Derechos del contratista:	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones . 3.) Obtener la colaboración necesaria de REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 para el adecuado desarrollo del contrato”.
10) Indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
11) Multas:	Multa por incumplimiento parcial a). Si el incumplimiento es parcial EI CONTRATISTA reconocerá y pagará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD una suma entre un rango del cero punto uno (0,1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. Para el caso de los contratos de prestación de servicio de los profesionales, en materia de salud (médico, enfermeras etc.), el valor de las multas se liquidará con base en un (1%), del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Procuraduría General de la Nación. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. b). Si el incumplimiento es total, EI CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el numeral 10 del presente contrato. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 , a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la Cláusula 11 “Multas” . La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 . No obstante, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 “Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional” y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional”. 1. Recibido el informe del supervisor en el



que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 1. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de circunstancia de hecho que motiva la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. 2. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 3. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011).** **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aún persista. **NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011).** **NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudir a descontar el valor de las mismas sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el


	<p>efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 7. Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.</p>
<p>13) Caducidad administrativa y Cláusulas excepcionales:</p>	<p>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</p> <p>Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.</p> <p>NOTA: Si la información aportada por el contratista presenta alguna novedad o irregularidad en su validez, (la Regional de Aseguramiento Nro.3 o Unidad Prestadora de Salud) terminara unilateralmente el contrato, lo anterior garantizando el debido proceso.</p>
<p>14) Desarrollo tecnológico informático o científico:</p>	<p>Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 razón por la cual EI CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.</p>
<p>15) Cesiones y subcontratos:</p>	<p>EI CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.</p>



<p>16) Inhabilidades e incompatibilidades:</p>	<p>EI CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y en el apéndice N.º 2 de la resolución 00090 de 2018.</p>
<p>17) Suspensión temporal:</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 de 2014 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación Policía Nacional", CAPÍTULO VII ASPECTOS PROPIOS DEL CONTRATO ESTATAL-SUSPENSIÓN "Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y se realizará las correspondientes modificaciones a las garantías"</p>
<p>18) Impuestos:</p>	<p>EI CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.</p>
<p>19) No constitución de relación laboral:</p>	<p>En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que EI CONTRATISTA conoce su naturaleza de "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"</p>
<p>20) Pasajes y gastos de viajes:</p>	<p>La POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3-reconocerá y pagará al CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA".</p>
<p>21) Valor:</p>	<p>El valor total del contrato es de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$16.916.835,00) para la vigencia 2026. Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará cargo al rubro presupuestal o Posición Catálogo de Gasto.02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales científicos y técnicos, Dependencia N-01 Servicios de personal; Recurso. 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No 48726 del 04/06/2026, expedido por el responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro.3.</p>
<p>22) Forma de pago:</p>	<p>La Dirección de Sanidad- Regional de Aseguramiento en Salud No 3 se obliga a pagar al CONTRATISTA los honorarios serán de acuerdo a la Según Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, el valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 2.602.590,00), por mensualidades vencidas o su equivalente por fracciones de mes según el caso.</p> <p>El contratista deberá presentar los documentos correspondientes, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Factura electrónica de venta con sus respectivas Notas Débito y Notas Crédito correspondiente o en su defecto documento equivalente (no obligados a facturar) es decir cuenta de cobro, el cual debe contener como mínimo. ✓ Nombre funcionario ✓ Cédula de Ciudadanía ✓ Teléfono celular ✓ Fecha Inicio periodo de facturación ✓ Fecha Final periodo de facturación



	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Valor a pagar ✓ Nro. de cuenta bancaria para abono en cuenta ✓ Correo Electrónico ✓ Indicar la calidad de contribuyente de impuestos (régimen simple RUT no superior a 90 días de expedición) ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras. ✓ Realizar informe mensual de las actividades realizadas ✓ Certificado de cumplimiento y pago aportes al Sistema de Seguridad Social Integral acompañado de la Planilla de pago mes vencido. ✓ Constancia de Recibido a satisfacción (2BS-FR-0045) versión 3 firmado por el supervisor del contrato. ✓ Manifestación escrita declarante o no declarante. ✓ Soporte del cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 "ejecución del contrato". <p>El pago se materializará 5 (cinco) días hábiles posterior a la presentación y aceptación de la documentación aquí referido, por parte de la oficina de central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro.3.</p> <p>Así mismo es importante mencionar la obligación del contratista de subir documentos al buzón del SIIF Nación (Sistema Integrado de Información Financiera) es parte del proceso de gestión de facturación electrónica y radicación para el pago de sus honorarios, conforme al reglamento del Ministerio de Hacienda, esto implica la recepción de facturas, carga de documentos soporte.</p>									
<p>23) Horas de prestación de servicio</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en la Resolución Nro. 0095 del 02/03/2026 "Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional", el Técnico Contable se encuentra en el ítem de 8 horas.</p>									
<p>24) lugar de entrega o lugar de prestación del servicio.</p>	<p>La prestación del servicio profesional como Técnico contable se realizará en la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 ubicada en la Calle 94, avenida Villa Olímpica frente a Expofuturo, teniendo en cuenta las consideraciones del estudio previo.</p>									
<p>25) Moneda del contrato:</p>	<p>Pesos Colombianos</p>									
<p>26) Garantía:</p>	<p>El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro.3, en una compañía de seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:</p> <table border="1" data-bbox="509 1549 1520 1780"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Monto asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>Que cubre la vigencia del contrato incluyendo las prórrogas si a ello hubiere lugar.</td> <td>20% del valor total del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>Que cubre la vigencia del contrato y un (1) año más incluyendo las prórrogas si a ello hubiere lugar</td> <td>50% del valor total del contrato.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Beneficiario y Asegurado: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 NIT: 900.339.410-8</p>	Amparo	Vigencia	Monto asegurado	Cumplimiento	Que cubre la vigencia del contrato incluyendo las prórrogas si a ello hubiere lugar.	20% del valor total del contrato.	Calidad del servicio	Que cubre la vigencia del contrato y un (1) año más incluyendo las prórrogas si a ello hubiere lugar	50% del valor total del contrato.
Amparo	Vigencia	Monto asegurado								
Cumplimiento	Que cubre la vigencia del contrato incluyendo las prórrogas si a ello hubiere lugar.	20% del valor total del contrato.								
Calidad del servicio	Que cubre la vigencia del contrato y un (1) año más incluyendo las prórrogas si a ello hubiere lugar	50% del valor total del contrato.								

Página: 13 de 14	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	POLICÍA NACIONAL
Versión: 0		

	<u>NOTA: En la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.</u>						
27) Cuenta bancaria:	Ahorros	X	Corriente	No	0133102954	Banco:	BBVA
28) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.						
29) Liquidación del contrato:	De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 0019 del 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, lo reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1) Una Terminación anticipada del contrato. 2) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3) En virtud de decisiones judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamentado en el apéndice No. 2 de la Resolución 00090 del 2018, por medio del cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la resolución 03049 de 2014".						
30) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.						
31) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y ejecución se requiere de la aprobación por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por arte del CONTRATISTA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato se entregará una copia del mismo al CONTRATISTA. Dentro de ese mismo término, deberá constituir la garantía única y presentará el recibo de pago de las mismas, debidamente firmadas por el CONTRATISTA. De acuerdo con la normatividad legal vigente, así como las disposiciones de ley que reglamentan la administración y la contratación pública en el país, el CONTRATISTA debe diligenciar y actualizar la hoja de vida en el APLICATIVO SIGEP II de acuerdo con lo que señala El Sistema de información para la gestión del empleo público - SIGEP, "Es obligatorio que todos los servidores públicos suban las hojas de vida en el SIGEP II, de acuerdo con el numeral 3 del Artículo 10 del Decreto 2842 de 2010, "el registro de hojas de vida debe ser diligenciado en forma obligatoria, por: «Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato.» Conforme a la norma transcrita se encuentran obligados a registrarse en el sistema los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato." https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ingresar - Ingreso Portal Hoja de Vida (Únicamente pueden ingresar Servidores Públicos Contratistas). Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA.						
32) Veedurías:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.						
33) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.						
34) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo						



electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** Por parte de la Policía Nacional – **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3** en la calle 94 Av. Villa olímpica frente expofuturo ubicada Pereira Risaralda **2) AL CONTRATISTA**, los datos de notificación del contratista serán los mencionados en la hoja de vida de la función publica

POR LA POLICÍA NACIONAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (E)

CARLOS FRANCISCO RINCON CARDENAS
Contratista

Elaboró:

CPS YULISSA RUDAS AGUDELO
Analista Contratos Rases Nro.3

Revisó:

Capitan GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA
Jefe Grupo Contratos Rases Nro.3

Revisó:

CPS NELSON RAUL FIGUEROA PEÑALOZA
Abogado Rases Nro3

Revisó:

Mayor CAMILO ANDRES BARON TRUJILLO
Jefe Área Logística y Financiera Rases Nro.3